

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-12-1950

Título: SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL IMPUTABLE AL ART.9 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENTE POR B/.10,000.00 PARA ATENDER AL PAGO DE GASTOS QUE ORDENE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA Y PAGO DE EMPLEADOS...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11368

Publicada el: 18-12-1950

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.204

Rollo: 62

Posición: 564

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.368

— CONTENIDO —

- ASAMBLEA NACIONAL**
Leyes Nos. 24 y 25 de 11 de diciembre de 1950, por las cuales se votan créditos suplementales.
- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 743 de 29 de noviembre de 1950, por el cual se hace nombramiento.
Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 109 de 29 de noviembre de 1950, por la cual se acepta una renuncia.
Departamento de Migración
Resueltos Nos. 3878 y 3879 de 9 de noviembre de 1950, por los cuales se imponen unas multas.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**
Sección Segunda
Resueltos Nos. 430 y 431 de 15 de julio de 1950, por los cuales se conceden permisos.
Resuelto N° 432 de 20 de julio de 1950, por el cual se autoriza un pago.
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2878 y 2879 de 25 de octubre de 1950, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.
- Resuelto N° 2880 de 25 de octubre de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resuelto N° 2881 de 25 de octubre de 1950, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.
- MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**
Decretos N° 746 y 747 de 15 de noviembre 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Resuelto N° 5043 de 21 de septiembre de 1950, por el cual se conceden unas vacaciones.
Departamento Administrativo
Resuelto N° 5044 de 21 de septiembre de 1950, por el cual se acepta una renuncia.
Departamento Nacional de Salud Pública
Resueltos Nos. 182, 183 y 184 de 9 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.
- Decisiones del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.**
- Avisos y Edictos.**
- ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 24

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1950)

por la cual se vota un crédito Suplemental imputable al artículo 9º del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente por la cantidad de diez mil balboas (B/. 10,000.00) para atender al pago de gastos que ordene la Mesa Directiva de la Cámara y pago de empleados del personal del Secretariado de la Asamblea Nacional de Panamá.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA, CONSIDERANDO:

Que la partida votada por medio de la Ley N° 19 de 24 de octubre del presente año, por la que se fija el personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y se votan créditos Suplementales imputables al Presupuesto de gastos vigentes no es suficiente para cubrir los gastos que demanda la presente Legislatura,

DECRETA:

Artículo primero: Vótase la suma hasta de diez mil balboas (B/. 10,000.00) imputables al artículo 9º del Presupuesto de Rentas y Gastos Vigente, para atender al pago de sueldos del personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y otros gastos que ordene la Mesa Directiva de la Cámara durante la actual legislatura ordinaria.

Artículo segundo: Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de diciembre de 1950.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

LEY NUMERO 25

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1950)

por la cual se vota un crédito Suplemental por la suma de treinta mil balboas (B/. 30,000.00) imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia para auxiliar a los Distritos de Portobelo, Santa Isabel, Chagres y Donoso de la Provincia de Colón, y se ordena la inclusión de esta suma en los futuros Presupuestos de Rentas y Gastos de la República.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos vigente, imputable al artículo 286 del Capítulo XVII, del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de treinta mil balboas (B/. 30,000.00) para auxiliar proporcionalmente a los Distritos de Portobelo, Santa Isabel, Chagres y Donoso de la Provincia de Colón en los doce meses del año de 1950.

Artículo 2º La suma de treinta mil balboas (B/. 30,000.00) a que se refiere el artículo anterior será manejado por el Municipio de Colón, quien controlará los respectivos pagos, pero es entendido que deben observarse las disposiciones contenidas en el artículo 193 de la Constitución Nacional, para que el Municipio de Colón controle el manejo de estos subsidios.